

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 1367.
-**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL (LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA).
-**DEMANDANTES:** KRISTLED YURANY MANCHOLA MARTÍNEZ,
DAVID EDUARDO RÍOS GARCÍA y VICTORIA
RÍOS MANCHOLA.
-**DEMANDADOS:** GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES,
EVERLIDES ALMARALES SÁNCHEZ y LA
EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00637-00.

TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Como quiera que el llamamiento en garantía, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 64, 65 y 82 del C. G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, dentro del presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO: CORRER traslado del llamado en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 66 de nuestra codificación procesal.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía es también demandado dentro del proceso, y se encuentra notificado, **NOTIFICAR** al llamado en garantía por estados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del art. 66 del C. G. del P.

CUARTO: INSERTAR junto con la notificación de estado del presente proceso el traslado del escrito de llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00637-00.)

C000768 JBT396 // CONTESTACIÓN DDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES RAD
7600140030022021-00637-00

Liliana López Díaz <liliana.lopez@padillacastro.com>

Jue 13/01/2022 16:23

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'MICHELLE GIERBOLINI REVELO' <juridicomgierbolini@gmail.com>; Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; LINA MARÍA BRICEÑO LEÓN <notificaciones@padillacastro.com>; Lina Marcela Valencia Zapata <dependientecali@padillacastro.com>

6 archivos adjuntos (2 MB)

C000768 CONTESTACION CONDUCTOR.pdf; C000768 CONDUCTOR LLTO.pdf; 20220111042411_PODER_AUTENTICADO.pdf; CC Y TP DRA LILIANA LOPEZ.pdf; 20211224084747_poliza_german_arcos.pdf; certificado (2).pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – CALI

E. S. D.

Referencia	Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de KRISTLED YURANY MANCHOLA MARTINEZ, DAVID EDUAR MANCHOLA contra GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES, EVERLIDES ALMARALES SANCHEZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Radicado	7600140030022021-00637-00
Asunto	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR GERMAN JULIO ARCOS ALM

LILIANA LÓPEZ DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía número 1.130.617.530 de Cali, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 303.506 expedida por el C.S.J, actuando en calidad de apoderada especial de **GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES**, demandado dentro del proceso de la referencia, de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, por medio del presente y dentro de los términos legales procedo a dar contestación y realizar llamamiento en garantía a la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Adjunto:

- Escrito de contestación de la demanda
- Poder debidamente otorgado por el señor **GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES**
- Llamamiento en garantía formulado por la señora **GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES**
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** expedido por La Superintendencia Financiera de Colombia
- Pólizas de Seguro de **AUTOPLUS No. AA062078** expedidas por la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Para efectos de notificaciones de este proceso la suscrita las recibirá a los siguientes correos electrónicos: notificaciones@padillacastro.com con copia a liliana.lopez@padillacastro.com y a dependientecali@padillacastro.com

Dando cumplimiento al artículo 03 del Decreto 806 de 2020 expedido el 04 de junio de 2020 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP me permito poner en conocimiento al juzgado que la presente información se compartió al correo de las partes y surte efectos del artículo 09 del decreto 806 de 2020.

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

Cordial Saludo,

Liliana López Díaz

Abogada Cali



PADILLA & CASTRO
Asesores Jurídicos Ltda.

www.padillacastro.com
www.padillacastro.com.co

Calle 6 Norte # 2N-36 Oficina 243 Edificio Campanario
Teléfono 880 9015
Celulares /Whatsapp 321 322 6323 – 311548 8749
Cali, Colombia

Carrera 10 # 16-39 Oficina 1402 Edificio Seguros Bolívar
Conmutador 3905089
Celular 3232054409
Bogotá D.C., Colombia

BOGOTÁ – CALI – CÚCUTA – MEDELLÍN

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización respectiva sería sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia	Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de KRISTLED YURANY MANCHOLA MARTINEZ, DAVID EDUARDO RÍOS GARCÍA y VICTORIA RÍOS MANCHOLA contra GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES, EVERLIDES ALMARALES SANCHEZ Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Radicado	7600140030022021-00637-00
Asunto	<u>LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR JULIA EMMA FAJARDO ESGUERRA A LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.</u>

LILIANA LÓPEZ DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía número 1.130.617.530 de Cali, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 303.506 expedida por el C.S.J, actuando en calidad de apoderada especial del señor **GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.057.582.497 de Sogamoso(B), según poder conferido, encontrándome dentro de la oportunidad legal formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la compañía de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit: 860.028.415-5 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** identificado con C.C. No. 94.311.640 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

I. PARTES

LLAMANTE EN GARANTÍA: GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES, persona mayor de edad, domiciliado y residiado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.057.582.497 de Cali (Valle).

Dirección para notificaciones judiciales: Carrera 83A No. 46-85 Pinares del Caney ciudad de Cali (valle).

Email para notificaciones judiciales: germanj01@hotmail.com

APODERADA: LILIANA LÓPEZ DIAZ, persona mayor de edad, ciudadana y abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.617.530 de Cali y tarjeta profesional No. 303.506 del C.S.J.

Domicilio profesional: Carrera 6 Norte No. 2N-36 Oficina 243 Edificio Campanario de la ciudad de Cali.

Email para los efectos del art. 78 No. 14 del CGP: notificaciones@padillacastro.com y liliana.lopez@padillacastro.com

LLAMADA EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Nit. 860.028.415-5, esta domiciliada en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** identificado con C.C. No. 94.311.640 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Dirección de notificación judicial: Carrera 9A No. 99 - 07 Piso 12, 13,14 y 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico para notificaciones Judiciales:
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

II. HECHOS

PRIMERO. Los señores **KRISTLED YURANY MANCHOLA MARTINEZ, DAVID EDUARDO RÍOS GARCÍA** y **VICTORIA RÍOS MANCHOLA** presentaron proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, en contra de **GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES, EVERLIDES ALMARALES SANCHEZ Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

SEGUNDO. La anterior demanda, es tramitada por el procedimiento Verbal, admitida y notificada a la parte demandada **GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES.**

TERCERO. Las pretensiones de los demandantes están encaminadas a que **GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES** y los demás demandados, sean declarados civilmente responsables y condenados al pago de los daños, que según los accionantes les fueron causados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el **día trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020)**, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas **JBT396.**

CUARTO: Para el **día trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020)**, fecha del accidente de tránsito, que dio origen a la demanda, el vehículo de placas **JBT396**, tenía póliza **AUTOPLUS No. AA062078**, póliza en la que se encuentra el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual y la que se encontraba vigente con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

QUINTO. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, expidió (póliza-contrato de seguro) de Seguro **AUTOPLUS No. AA062078**, póliza que se encontraba amparando el vehículo de placas **JBT396** dentro de la cual se encuentra el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual y que se encontraba vigente para la fecha de los hechos objeto de la demanda, donde figuran como beneficiarios los de ley.

SEXTO: El contrato anteriormente mencionado (póliza de seguro) de Seguro **AUTOPLUS No. AA062078**, tienen por objeto amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado con el vehículo de placa **JBT396**, por lo que se incluyeron dentro de la póliza los siguientes amparos:

Póliza de Seguro AUTOPLUS la cual cuenta con amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual No. No. AA062078:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:		
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$1.000.000.000,00	
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	\$1.000.000.000,00	
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	\$2.000.000.000,00	

III. PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Con fundamento en los anteriores hechos y los de la demanda principal **FORMULO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, para que en caso de existir una sentencia condenatoria en contra de **GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES** la compañía de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** en virtud del contrato de seguro sea condenada

Carrera 10 No. 16-39 Oficina 1402 Edificio Seguros
Bolívar Conmutador 3905089 - Celular
3232054409
Bogotá D.C., Colombia

Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 243 Edificio
Campanario
Teléfono 880 9015 – Celulares 321 322 6323 – 311
548 8749 Cali , Colombia

www.padillacastro.com

www.padillacastro.com.co

BOGOTÁ – CALI – CÚCUTA – MEDELLÍN

a reembolsar a favor de **GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES**, hasta el valor asegurado, incluyendo la indexación, los intereses establecidos y demás obligaciones accesorias.

IV. REPRESENTACIÓN Y DOMICILIO DE LA LLAMADA EN GARANTÍA

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Nit. 860.028.415-5, esta domiciliada en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** identificado con C.C. No. 94.311.640 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Dirección de notificación judicial: Carrera 9A No. 99 - 07 Piso 12, 13,14 y 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico para notificaciones Judiciales:
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

V. PRUEBAS

A) DOCUMENTALES

- Certificado de existencia y representación legal de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** expedido por La Superintendencia Financiera de Colombia
- Póliza de Seguro **AUTOPLUS No. AA062078**, expedida por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** vigente para la fecha de los hechos en que se basa la demanda principal.

B) INTERROGATORIO DE PARTE

Al señor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, representante legal de la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** o quien haga sus veces, quien puede ser citado en la Carrera 9A No. 99-07 Piso 12-13-14 de la ciudad de Bogotá; interrogatorio que formularé verbalmente o en cuestionario en sobre sellado que aportaré en su debido momento, reservándome el derecho de ampliarlo o adicionarlo oralmente en la respectiva audiencia, esta prueba versará sobre el contrato de seguro que amparaba al vehículo de placas **JBT396** para el día **trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020)**. En caso de la no comparecencia del citado que es obligatoria, solicito al Juzgado se de aplicación a lo indicado en el artículo 372 del C.G.P.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1036 y 1080 del C. Co. artículos 64, 65 y 66 CGP. y demás disposiciones concordantes.

VII. ANEXOS

- 1.-) Los documentos relacionados como pruebas.
- 2.-) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 se notifica mediante correo electrónico a las partes del proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Nit. 860.028.415-5, esta domiciliada en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** identificado con C.C. No. 94.311.640 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Dirección de notificación judicial: Carrera 9A No. 99 - 07 Piso 12, 13,14 y 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico para notificaciones Judiciales:
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Poderdante: GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.057.582.497 de Cali (Valle).

Dirección para notificaciones judiciales: Carrera 83A No. 46-85 Pinares del Caney ciudad de Cali (valle).

Email para notificaciones judiciales: germanj01@hotmail.com

La suscrita en la Carrera 6 Norte No. 2N-36 Oficina 243 Edificio Campanario de la ciudad de Cali, **Email para los efectos del art. 78 #14 del CGP** notificaciones@padillacastro.com y liliana.lopez@padillacastro.com

Las demás partes en las direcciones indicadas en la demanda.

Atentamente,



LILIANA LÓPEZ DIAZ (11/01/2022.LLD) ----

C.C. No. 1.130.617.530

T.P. No. 303.506 del C. S. de la J.

SEGURO Autoplus

PÓLIZA
AA062078

FACTURA
AA258914



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	Autoplus	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA278364	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	
AGENCIA	CALI	TELEFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
11	09	2020		DESDE	DD	07	MM	11	AAAA	2019	HORA	24:00	22	12	2021
DD	MM	AAAA		HASTA	DD	07	MM	12	AAAA	2020	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES	EMAIL	GERMANJ01@HOTMAIL.COM	NIT/CC	1057582497
DIRECCIÓN	CRA 83A # 46 - 85	EMAIL	EVERLIDESALMARALES@HOTMAIL.COM	TEL/MOVI	3107371686
ASEGURADO	EVERLIDES ALMARALES SANCHEZ	EMAIL	EVERLIDESALMARALES@HOTMAIL.COM	NIT/CC	39031904
DIRECCIÓN	CRA 83A # 46 - 85	EMAIL	carlos.toro@gmfinanciam.com	TEL/MOVI	3107370572
BENEFICIARIO	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO			NIT/CC	860029396
DIRECCIÓN	CL 98 22 64 P9			TEL/MOVI	6380900

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad de Circulación Predominante Departamento Localidad Dirección (Ubicación del Riesgo) Marca/Tipo (Código Fasecolda) Código Fasecolda Clase de Vehículo Modelo Placa Única Color Número de Motor Número de Chasis Número de Serie Gastos de Transporte Edad del Asegurado Genero Ocupación Años Continuos se No Reclamación Deducibles Pérdidas Totales Deducible Pérdidas Parciales Clausulado N°	CALI VALLE CALI CRA 83A # 46 - 85 CHEVROLET SPARK [3] [FL] GT [M] 01601274 AUTOMOVILES 2017 JBT396 BLANCO GALAXIA B12D1161300336 9GAMF48D4HB028098 9GAMF48D4HB028098 \$20.000 Día Hasta Máximo 30 Días 59 Femenino Empleado(a) Un Año Continuo Sin Deducible 950.000 07/06/2018-1501-P-03-000000000000117-DI00

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Valor Asegurado del Vehículo	\$28,200,000.00	.00%		\$0.00
Accesorios Vehículo	\$170,000.00	.00%	950,000.00 Pesos	\$0.00
COBERTURAS AL VEHICULO		.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$1,000,000,000.00	.00%		\$0.00
- Daños a Bienes de Terceros	\$1,000,000,000.00	.00%		\$0.00
- Lesiones o Muerte de una Persona	\$1,000,000,000.00	.00%		\$0.00
- Lesiones o Muerte de Dos o Más Personas	\$2,000,000,000.00	.00%		\$0.00
- Pérdida Total por Daños	\$28,200,000.00	.00%	950,000.00 Pesos	\$0.00
- Pérdida Parcial por Daños	\$28,200,000.00	.00%		\$0.00
- Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	\$28,200,000.00	.00%	950,000.00 Pesos	\$0.00
- Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	\$28,200,000.00	.00%	950,000.00 Pesos	\$0.00
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	\$28,200,000.00	.00%		\$0.00
- Protección Patrimonial	Incluida	.00%		\$0.00
- Gastos de Transporte Perdida Total	Incluida	.00%		\$0.00
- Accidentes Personales	\$28,200,000.00	.00%		\$0.00
- Vehículo de Reemplazo	Hasta 10 días	.00%		\$0.00
- Hurto de Cartera por Rotura de Cristal Lateral del Vehículo.	Incluida	.00%		\$0.00
- Asistencia Equidad	Integral	.00%		\$0.00
- Conductor Elegido	12 Servicios Vigencia - Maximo 2 al Mes	.00%		\$0.00
- Llantas Estalladas, Pequeños Accesorios y Rotura de Vidrios	Incluida	.00%		\$0.00
- Plan Viajero	Incluida	.00%		\$0.00
Asistencia Jurídica	Incluida	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$3,077,983,416.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
16200083	ORLANDO CATANO MARIN	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

SEGURO Autoplus

PÓLIZA
AA062078

FACTURA
AA258914



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** Autoplus
COD. AGENCIA AA278364 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 6608047
AGENCIA CALI **DIRECCIÓN** CLL 26 NORTE 6 N 16

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
11	09	2020	DESDE	DD	07	MM	11	AAAA	2019	HORA	24:00	22	12	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	07	MM	12	AAAA	2020	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR GERMAN JULIO ARCOS ALMARALEZ **NIT/CC** 1057582497
DIRECCIÓN CRA 83A # 46 - 85 **E-MAIL** GERMANJ01@HOTMAIL.COM **TEL/MOVIL** 3107371686

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A SOLICITUD SE CORRIGE LA RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO ONEROSO EN EL SENTIDO DE CAMBIO DE "GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA" A "GM FINANCIAL COLOMBIA S.A". LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/02/2018-1501-P-03-000000000000117-DI00, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

LA PRESENTE PÓLIZA SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA DE SU VENCIMIENTO Y HASTA LA CANCELACION TOTAL DEL CREDITO OTORGADO POR LA ENTIDAD G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A Y NO PODRÁ SER CANCELADA O REVOCADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL BENEFICIARIO ONEROSO

LA EQUIDAD SEGUROS SE OBLIGA A DAR AVISO AL BENEFICIARIO ONEROSO, EN CASO QUE DECIDA REVOCAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SEGURO, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A (30) DÍAS A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTO LA ANTERIOR DECISIÓN.

EN EL EVENTO EN QUE CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SE PRESENTE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR EL NO PAGO DE LA PRIMA, LA EQUIDAD SEGUROS SE COMPROMETE A DAR AVISO ESCRITO AL BENEFICIARIO ONEROSO DENTRO DE LOS TRES DIAS HÁBILES SIGUIENTES A TAL TERMINACION, PARA QUE TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO.

CLAUSULA DE PRIMER BENEFICIARIO

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL VEHÍCULO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA ENTIDAD: G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A OBRARA COMO BENEFICIARIO PREFERENCIAL HASTA POR EL RESPECTIVO MONTO DE SUS INTERESES Y ACRENCIAS.

EN CASO DE QUE PARA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NO SEA POSIBLE LA OBTENCIÓN DE REPUESTOS Y/O MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA MARCA, CUALQUIER RECLAMACIÓN SE ATENDERÁ A TRAVÉS DE ARREGLO DIRECTO DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA ENTIDAD PARA ESTE PROCEDIMIENTO.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538
 #324



PADILLA & CASTRO
Asesores Jurídicos Ltda.

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI (V)

E. S. D.

Referencia

Proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual formulado por **KRISTLED YURANY MANCHOLA MARTÍNEZ, DAVID EDUARDO RÍOS GARCÍA y VICTORIA RÍOS MANCHOLA** contra **GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES, EVERLIDES ALMARALES SANCHEZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

Radicado

760014003002202100637-00

Asunto

Poder Especial

GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.582.497 de Sogamoso (B), conductor del vehículo de placas **JBT396** y demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LILIANA LÓPEZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.617.530 de Cali (V), portadora de la Tarjeta Profesional No. 303.506 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al Doctor **WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga (Santander), portador de la Tarjeta Profesional No. T.P. 98.686 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y como abogado Suplente al Doctor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, portador(a) de la Tarjeta Profesional No. _____ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que, en mi nombre y representación, se notifiquen, contesten la demanda, formulen llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia y actúen hasta el final del mismo presentando los recursos que estimen convenientes y en general defiendan mis intereses.

Mis apoderados están facultados para ejercer todas las acciones que le son propias para el trámite de este mandato y las demás establecidas en el artículo 77 del C.G.P., en especial las de retirar y solicitar copias, transigir, recibir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, asumir, interponer recursos y en general las demás conferidas por la ley para el buen desempeño del cargo.

Cordialmente,

GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES
C.C. No. 1.057.582.497 de Sogamoso (B)

Email: germanj01@hotmail.com

Dirección: Carrera 83a # 46 85 pinares del caney

Teléfono: 3107371686

Acepto,

LILIANA LOPEZ DIAZ

C.C. No. 1.130.617.530 de Cali (V)

T.P. No. 303.506 del C.S. de la J

Acepto,

WILLIAM PADILLA PINTO

C.C. No. 91.473.362 de Bucaramanga (S).

T.P. 98.686 del C S de la J

Acepto,

C.C. No. _____ de _____
T.P No. _____ del C.S. de la J.

18
NOTARIA

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL



09/12/2021

comparecio ante mi

MARIA ANTONIA VALLEJO DAVIS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADA

GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES



y se identificó con :

C.C. 1.057.582.497

presentando personalmente el anterior documento,
manifestando que el mismo es cierto y verdadero y que la
firma y huella que aparecen son las suyas.

German Arcos

El Declarante



Huella indice Derecho

MARIA ANTONIA VALLEJO DAVIS

NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADA




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: LILIANA
APELLIDOS: LOPEZ DIAZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS BANABRIA MELO


UNIVERSIDAD: LIBRE CALI
FECHA DE GRADO: 15/11/2017
CONSEJO SECCIONAL: VALLE

CEDELA: 1130617530
FECHA DE EXPEDICION: 12/02/2018
TARJETA N°: 303506

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDELA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.130.617.530
LOPEZ DIAZ
APELLIDO: LILIANA
NOMBRES:


FIRMA





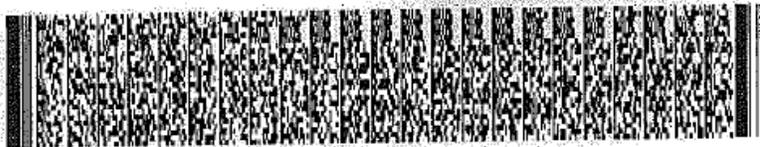
FECHA DE NACIMIENTO: 22-FEB-1988
CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO:

1.80 **O+** **F**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

06-ABR-2006 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00497955-F-1130617530-20131016 0035518838A 1 1052589440

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9842277986654658

Generado el 13 de enero de 2022 a las 16:22:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9842277986654658

Generado el 13 de enero de 2022 a las 16:22:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9842277986654658

Generado el 13 de enero de 2022 a las 16:22:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Carlos Eduardo Espinosa Covelli
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 79242457

CARGO

Representante Legal Suplente -
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9842277986654658

Generado el 13 de enero de 2022 a las 16:22:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

